

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 162-2018-CM/MDP

Pangoa, 09 de Abril del 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANGOA, SATIPO – JUNÍN.

VISTO: En Sesión Ordinaria del Concejo de fecha 05 de abril del 2018, con Informe Legal N° 130-2018-GAJ-ALE/MDP, del Asesor Legal Externo, Dictamen N° 001-2018-COM.GDSYF/MDP, de la Comisión de Desarrollo Social y de la Familia, da opinión favorable para la emisión de la Ordenanza Distrital que crea la Instancia Distrital de Concertación DE Pangoa para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar, y;

CONSIDERANDO

Que el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II de Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia, dentro de su jurisdicción; autonomía económica que consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil; la autonomía administrativa como la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local:

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos", las cuales de conformidad con el Artículo 200° inciso 4) de la Constitución Política del Perú, tiene rango de Ley.

Que, en mérito al considerando precedente, el Artículo 40° del mismo cuerpo legal antes acotado define a la Ordenanza de la siguiente forma: "Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas. Licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley".

Que la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el Artículo 84° numeral 1.1., estipula "Planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales, de manera concertada con las municipalidades distritales de su

jurisdicción", y el numeral 1.2., manifiesta "Establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de los derechos de los niños y adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores. Así como de los derechos humanos en general, manteniendo un registro actualizado".

Que, el Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, se establecen las Políticas Nacionales en materia de género, es decir, igualdad entre mujeres y hombres, entre las cuales se señala que constituye una necesidad estatal el hecho de impulsar dentro de la sociedad sus acciones y comunicaciones tendientes a tal fin, la adopción de valores, prácticas, actitudes y comportamientos equitativos entre hombres y mujeres para garantizar el derecho a la no discriminación de las mujeres y la erradicación de la violencia familiar y sexual.

Que, en el Artículo 6° Inciso c) de la Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, señala los lineamientos del Poder Ejecutivo, gobiernos regionales y gobiernos locales, señala: "Desarrollar políticas, planes y programas para la prevención, atención y eliminación de la violencia en todas sus formas y en todos los espacios, en especial la ejercida contra la mujeres".

Que, la Ley N° 30364, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contras las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, en el Título IV Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, crea el Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar

Qué; en concordancia con las recomendaciones, convenciones y declaraciones de carácter internacional, aprobadas y suscritas por el Estado Peruano entre las que tenemos; La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Recomendación General N° 19 del II Grupo de Sesiones de la ONU, Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (Resolución de la Asamblea General 48/104 del 20 de Diciembre de 1993 de la ONU, Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belem do Pará" (1984).

Que, la violencia contra la mujer, los niños, las niñas, las adolescentes, los adultos y adultos mayores de acuerdo a informes locales y nacionales, es uno de los problemas más preocupantes que se padecen en el país y en particular, en el distrito de Pangoa el mismo que constituye en un problema social que impide el desarrollo social de la comunidad.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los incisos 8) y 9) y por el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto aprobatorio de los regidores y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE CREA LA INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACION DE PANGOA, PARA LA PREVENCION, SANCION Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR.

ARTICULO PRIMERO.- OBJETO

La presente ordenanza tiene la finalidad de crear la Instancia Distrital de Concertación del distrito de Pangoa, en el marco de la Ley N° 30364, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, a fin de coordinar, planificar,

organizar y ejecutar acciones articuladas, integradas y complementarias para la acción del Estado en la prevención, atención, protección y reparación de la víctima, la sanción y reeducación del agresor, a efectos de lograr la erradicación de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

ARTICULO SEGUNDO.- DE SUS RESPONSABILIDADES

La instancia distrital de concertación tiene como responsabilidad elaborar, implementar, monitorear y evaluar las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel distrital, y promover el cumplimiento de la Ley N° 30364, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las mujeres y los integrantes del Grupo Familiar. Para tal efecto, coordina, planifica, organiza y ejecuta articuladamente la acción del Estado y promueve la participación ciudadana.

ARTICULO TERCERO.- DE SUS INTEGRANTES

La Instancia Distrital de Concertación del distrito de Pangoa para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar, está integrada por las siguientes instituciones y organizaciones:

1. El alcalde de la Municipalidad Distrital de Pangoa, quien la preside.
2. La Subprefectura del distrito de Pangoa.
3. La Comisaría de la Policía Nacional de Pangoa.
4. La Municipalidad de Centro Poblado San Ramón de Pangoa.
5. La Municipalidad de Centro Poblado Villa María.
6. Juzgado de Paz Letrado del distrito de Pangoa
7. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos Pangoa.
8. Centro Emergencia Mujer Pangoa
9. Unidad de Gestión Educativa Local – UGEL Pangoa
10. Hospital San Martín de Pangoa.
11. Juntas Vecinales Comunes del Distrito de Pangoa
12. Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana del distrito de Pangoa.
13. Federación de Mujeres del distrito de Pangoa
14. Gerencia de Desarrollo de Pueblos Originarios y Amazónicos de la MDP.
15. Centro Integral del Adulto Mayor - CIAM
16. Organización KANUJA
17. Mesa de Diálogo de la Mujer del Distrito de Pangoa
18. Comité de Padres de Familia – COMADPED
19. Federación de APAFAS.
20. Grupo de Damas del Nuevo Milenio del C.P. San José de Miraflores
21. Municipios Escolares.
22. Organización de Mujeres del C.P. Micaela Bastidas.
23. Hermanas del Sagrado Corazón de Jesús – San Ramón de Pangoa.
24. Iglesia Católica.
25. Iglesia Evangélica.
26. Cáritas Selva Central.

ARTICULO CUARTO.- DE SUS FUNCIONES

Son funciones de la Instancia Distrital de Concertación para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar del Distrito de Pangoa:

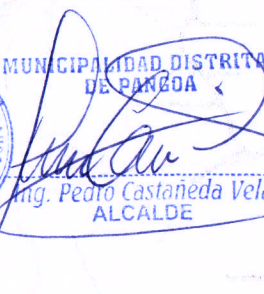
1. Proponer los instrumentos de gestión y en particular en el Plan de Desarrollo Concertado (PDC), en el Plan Operativo Institucional (POI) y en el Presupuesto Participativo (PP), metas, indicadores y acciones que correspondan a la problemática de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.
2. Promover la adopción de políticas, planes, programas y acciones presupuestales y específicas para la prevención, atención, protección y recuperación de las víctimas, así como la sanción y rehabilitación de las personas agresoras, dando cumplimiento a la Ley.
3. Informar periódicamente a la Instancia Provincial de Concertación sobre las acciones desarrolladas para el cumplimiento de la Ley.
4. Desarrollar campañas de sensibilización distrital, sobre la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar y las causas que la generan en coordinación con la Comisión Multisectorial de Alto Nivel, promoviendo la participación de los medios de comunicación.
5. Promover el cumplimiento del Protocolo de Base de Actuación Conjunta como instrumento de obligatorio cumplimiento en las instituciones públicas y su adecuación si es necesaria al contexto local.
6. Aprobar su reglamento interno.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPOSICION FINAL

Encárguese el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza a los integrantes de la Instancia Distrital de Concertación del distrito de Pangoa y a la Secretaría General la publicación de la misma.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PANGOA

Ing. Pedro Castañeda Vela
ALCALDE